Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00094-2026-ENSAD/DG

Lima, 23 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00064-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 22 de setiembre de 2026, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00411-2026-ENSAD/DG-OA, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 01056-2026-ENSAD/DG de fecha 23 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto 2025, autoriza al Ministerio de Educación aprobar disposiciones para la implementación de las leyes de creación de universidades públicas artísticas en proceso de constitución; así como las creadas por la Ley Nº 31997, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Ley Nº 31998, Ley que denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Ley Nº 32074, Ley de creación de la Universidad

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Nacional de Arte Escénico, y de la Ley Nº 32259, Ley que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, a efectos de garantizar la continuidad del servicio educativo. Las universidades artísticas previamente señaladas continúan prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidades. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD, publicada el 01 de enero de 2026, se aprueba la "Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico";

Que, la precitada Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico, en su numeral 21 señala lo siguiente: *"(…) De conformidad con la Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", hasta que la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala lo siguiente: *"(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su artículo 3º, que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista y los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, "*Todos los Comités de Selección tienen como miembros al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y al Jefe del área usuaria que formula el requerimiento, o a sus respectivos representantes. El Jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente, cuando corresponda*", según el artículo 175° del Decreto Supremo Nº 072-2014-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

Que, "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.", conforme lo dispone el artículo 5º, numeral 5.1 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *"Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación",* según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, "*Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario*", según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir. gob.pe);

Que, el artículo 150º del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, corresponde a él/la Director/a General de la ENSAD, las atribuciones y funciones siguientes: *"(...) 150.22 Autorizar con Resolución Directoral la contratación de personal administrativo mediante concurso público, según requerimiento escrito debidamente fundamentado de los/las Directores/as de los Órganos de Línea, Jefes/as de Oficina y Secretario/a General. Comprende la autorización para*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

la contratación de servicios no personales y la atribución de extinguir los respectivos contratos.";

Que, con Resolución Directoral N° 0017-2026-ENSAD/DG de fecha 16 de febrero de 2026, se resuelve: *"Artículo 1°. - AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor RICHARD OMAR ESCOBEDO CAVERO, por el periodo de DIEZ (10) MESES, desde el 01 de marzo 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (…)"*;

Que, con Resolución Directoral N° 00024-2026-ENSAD/DG de fecha 03 de marzo de 2026, se resuelve: *"Artículo 1°. – AUTORIZAR, el PROCESO CAS N.º 001-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro. Artículo 2°. - APROBAR, las Bases y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronograma; Declaración Jurada del Postulante y Ficha de Datos del Postulante) del PROCESO CAS N.º 001-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución"*;

Que, con Resolución Directoral N° 037-2026-UE ENSAD/DG de fecha 27 de marzo de 2026, se resuelve: *"Artículo 1°. – DECLARAR, a la señora JEANET ELVIRA HUAMAN CRUZ como ganadora del PROCESO CAS N.º 001-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."*;

Que, mediante Carta N.º 00007-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 31 de agosto de 2026, la servidora Jeanet Elvira Huamán Cruz presentó su renuncia al puesto de Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, solicitando la exoneración del plazo de preaviso. Asimismo, con Memorándum N.º 00601-2026-ENSAD/DG-OA se comunicó la aceptación de dicha renuncia y se señaló como último día de labores el 3 de setiembre de 2026;

Que, el Coordinador (e) del Área de Gestión de Personal con Informe N.º 00064-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 22 de setiembre de 2026, informa a la Jefa de la Oficina de Administración que se ha procedido a elaborar los documentos correspondientes al PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, señalando que el mencionado puesto cuenta con financiamiento conforme a la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y registra el código CAS N.º 0050 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP. En tal

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

sentido, remite las Bases del proceso y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas, DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante);

Que, con el precitado Informe, el Coordinador (e) del Área de Gestión de Personal señala que el Comité de Selección del mencionado PROCESO CAS N° 002-2026- ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, estará conformado por el Coordinador del Área de Gestión de Personal y la Jefa de la Oficina de Administración, en su condición de Área Usuaria. Asimismo, recomienda solicitar a la Dirección General que, mediante el acto resolutivo correspondiente, autorice el PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y apruebe las Bases del proceso y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas , DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante);

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00411-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 23 de setiembre de 2026, y teniendo como referencia el Informe N.º 00064-2026-ENSAD/DG-OA-AGP y anexos, solicita a la Dirección General la emisión del acto resolutivo que autorice el PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, así como la aprobación de las Bases del proceso y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas , DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante), documentos necesarios para la ejecución del referido procedimiento de contratación;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01056-2026-ENSAD/DG de fecha 23 de setiembre de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N.º 00064-2026-ENSAD/DG-OA-AGP y oficio N.º 00411-2026-ENSAD/DG-OA a través de los cuales se trasladan las Bases del proceso y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas , DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante) del PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, documentos elaborados y revisados por el Coordinador (e) del Área de Gestión de Personal, solicitando la emisión de la opinión legal y, de ser procedente, la proyección de la acto resolutivo correspondiente;

Que, los documentos remitidos a la Oficina Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 01056-2026-ENSAD/DG (Bases del proceso y anexos: Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas, DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante), cuentan con aprobación de la Dirección General, en consecuencia, cumplen con el principio de legalidad y sustentan el PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU*";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley Nº 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas; Ley Nº 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Decreto Supremo Nº 072-2014- PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial Nº 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2026; Resolución del Consejo Directivo Nº 0033-2025-SUNEDU-CD, publicado el 01 de enero de 2026, aprueba la "Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico"; Resolución Directoral Regional Nº 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve: AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial Nº 193-2021-MINEDU; Resolución Directoral Nº 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0866215 CLAVE: CB27AA

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/09/2026 16:03:45-0500

Firmado digitalmente por: CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/09/2026 16:19:07-0500

Firmado digitalmente por: CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/09/2026 16:34:37-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, el PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

Artículo 2°. - APROBAR, las Bases y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronograma; Declaración Jurada del Postulante y Ficha de Datos del Postulante) del PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración a través del Área de Gestión de Personal y al Comité de Evaluación del PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 16:35:03-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx